



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2024-45057942-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.764), los Decretos N° 260/17, N° 427/17, N° 13/18, N° 42/23 y N° 387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-40351561-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-45057942-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2024-45057942-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 29 de noviembre de 2024 contra la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 24 de octubre de 2024, una persona solicitó acceder a los datos arrojados por las cámaras de detección de patentes instaladas a lo largo de las vialidades de ingreso y egreso de los polígonos de las zonas Microcentro y Tribunales correspondientes al período de la Emergencia Sanitaria y al período actual que hayan sido utilizados para el dictado de la Resolución N° 1852/SSGMO/2024 que prorroga la suspensión de los efectos de la Ley N° 5.786 que crea el “Área Ambiental Buenos Aires Centro” y prohíbe la circulación general de vehículos motorizados todos los días hábiles de acuerdo a un cronograma de implementación progresiva;

Que, el día 29 de noviembre de 2024, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2024-100-GCABA-OGDAI);

Que el día 11 de diciembre de 2024 el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2024-46759457-GCABA-DGGSM. A fin de dar respuesta al reclamo y de conformidad con las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, adjuntó como archivo de trabajo un gráfico que da cuenta de la evolución del flujo vehicular que se constató en la zona del Área Ambiental Buenos Aires Centro, abarcando el período temporal entre los meses de enero

de 2019 y julio de 2024, de donde surge que el tránsito vehicular de la zona nunca llegó a superar el promedio detectado en época previa a la pandemia. Asimismo, agregó que dicho gráfico fue elaborado en base a los datos de las capturas de las cámaras de detección de patentes LPR que nutren las bases de datos del equipo del Área Ambiental Buenos Aires Centro desde el año 2019;

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.– Hacer lugar y dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por haber devenido ABSTRACTO su objeto, a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Artículo 2º.– Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.